



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES

Nº 014

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2007-00250-00
DEMANDANTE: Alfonso Velasco Arturo (Cesionario)
DEMANDADOS: Olga Cecilia Velásquez de Castillo y otro
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

En Santiago de Cali, hoy diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2.022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Microsoft Teams, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se deja constancia que a la diligencia comparece el señor ALFONSO VELASCO ARTURO, en calidad de demandante y su apoderado judicial, el Dr. LUIS ERNESTO FANDIÑO. De igual manera, la abogada DANIELA SEGURA JARAMILLO asiste en calidad de apoderada sustituta de la demandada Olga Cecilia Velásquez de Castillo, a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en tal sentido.

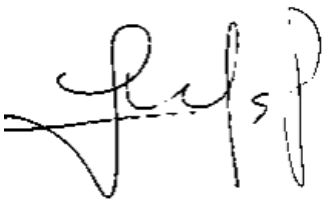
A continuación, el señor Juez informó que el extremo activo allegó la liquidación actualizada del crédito, de la cual se ordenará correr traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., a fin de resolver sobre la oposición elevada por la parte ejecutada. En cuanto a la solicitud de suspensión de la audiencia de remate, presentada en el mismo escrito, bajo el considerando de no encontrarse actualizada debidamente la mentada liquidación del crédito, se desata negativamente, en tanto que dicho acontecimiento procesal no es impedimento para realizar la diligencia, en tanto que ya se encuentran aprobadas las liquidaciones de cada una de las demandas acumuladas de las que ahora es único demandante el señor ALFONSO VELASCO ARTURO (Cesionario).

No obstante, lo anterior, se informa que en fecha 18 de abril de 2022, el Centro de Conciliación Alianza Efectiva comunicó al despacho de la aceptación del trámite de negociación de deudas iniciado por la demandada OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO, por lo que se procede a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del

C.G.P., ordenando la continuación del proceso respecto del demandado JUAN CARLOS VELASQUEZ BENAVIDES.

Finalmente, se indica que la postura por cuenta del crédito allegada por el extremo activo, será glosada al plenario sin necesidad de aperturar, por lo antes expuesto. En consecuencia, se profiere AUTO # 764 del 19 de abril de 2022, en el que se RESUELVE: PRIMERO.- SUSPENDER el presente proceso respecto de la demandada OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO, hasta tanto culmine el proceso de negociación de deudas iniciado por aquella ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA. SEGUNDO.- OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN ALIANZA EFECTIVA comunicándole lo dispuesto por este despacho a fin de que se sirva informar oportunamente de las resultados del trámite de negociación de deudas que cursa en aquella entidad respecto de la demandada OLGA CECILIA VELÁSQUEZ DE CASTILLO. TERCERO.- CONTINUAR el presente proceso ejecutivo frente al demandado JUAN CARLOS VELASQUEZ BENAVIDES. CUARTO.- GLOSAR al plenario la postura por cuenta del crédito allegada por la parte actora, por lo expuesto NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 10.15 a.m. El juez,



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS